



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

N° 945 -2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20147705850, domicilio legal en jirón Callao N° 865, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, señor Eusebio Alfonso Canales Velarde, identificado con D.N.I. N° 22069674, válidamente designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible el mismo que de acuerdo a su artículo 1, se constituye en el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural, a fin de garantizar: La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público, la reducción de la vulnerabilidad ante desastres, para la prevención y atención oportuna de los riesgos y contingencias físico - ambientales, la coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria y la eficiente dotación de servicios a la población.
- 2.2. Asimismo, en el artículo 79 del mismo Reglamento se dispone, que para efectos de la cooperación interinstitucional en el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, los gobiernos locales, regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, pueden proponer a **VIVIENDA** la celebración de convenios de cooperación interinstitucional destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que realizan en el ámbito de su competencia.
- 2.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2017-MPN de fecha 06 de noviembre de 2017, el Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Nasca.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Resolución Ministerial N° 325-2009-VIVIENDA, Aprueban el Manual para la elaboración de Planes de Desarrollo Urbano.
- Resolución Directoral N° 011-2015-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, Aprueban Manual para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - **DGPRVU** y **LA MUNICIPALIDAD**, puedan efectuar las siguientes acciones:

- 4.1 Establecer mecanismos de cooperación y coordinación, para la formulación, aprobación, actualización, ejecución y evaluación de instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial.
- 4.2 Brindar asesoramiento técnico en la implementación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial en la ciudad de Nasca para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible.
- 4.3 Identificar el suelo urbano disponible para la intervención de **VIVIENDA** y la ejecución de proyectos estratégicos en el marco de sus competencias, y dentro de las perspectivas y lineamientos de políticas que plantea **VIVIENDA**.
- 4.4 Fortalecer las capacidades institucionales de **LA MUNICIPALIDAD** en aspectos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, se compromete a:
 - 6.1.1. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la identificación, promoción, actualización, ejecución e implementación de instrumentos de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



planeamiento y gestión urbano - territorial incluidos los de movilidad urbana sostenible, a efectos de lograr un adecuado desarrollo territorial y urbano, eficiente, integrado, participativo y sostenible, que permita beneficiar a la población del ámbito jurisdiccional de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 6.1.2. Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de normas de nivel local, así como en el proceso de validación, aprobación y difusión de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial sostenible.
- 6.1.3. Apoyar la participación de las entidades del sector público y empresas del sector privado vinculadas, con la finalidad de articular y coordinar el ordenamiento territorial y gestión urbano - territorial.
- 6.1.4. Fiscalizar el cumplimiento de los lineamientos y normas sectoriales en materia de gestión urbano - territorial y de movilidad urbana sostenible, durante la implementación de los instrumentos correspondientes.
- 6.1.5. Brindar asesoría técnica en la identificación de los terrenos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan la viabilidad de actuaciones urbanas integradas, incluyendo los servicios básicos, que conlleven a soluciones habitacionales para satisfacer el déficit de oferta inmobiliaria para poblaciones de menores recursos.
- 6.1.6. Optimizar el uso racional de los terrenos de dominio privado del Estado y de **LA MUNICIPALIDAD**, para el desarrollo de programas sectoriales y municipales con fines de vivienda.
- 6.1.7. Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación para el fortalecimiento institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:
- 6.2.1. Regular, supervisar, promover la implementación y cumplimiento de la política nacional de vivienda, desarrollo urbano y de los instrumentos de planificación y gestión urbana - territorial y de la movilidad urbana sostenible.
- 6.2.2. Proporcionar la logística, recursos e información que requiera **VIVIENDA**, en el marco de los convenios específicos correspondientes para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Marco.
- 6.2.3. Promover la identificación y disposición de suelo urbano para intervenciones urbanísticas y viviendas de interés social, en el marco de los objetivos de crear ciudades sostenibles.
- 6.2.4. Identificar de manera coordinada con **VIVIENDA**, los proyectos de inversión pública, que por razones económicas y sociales resulta necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.
- 6.2.5. Promocionar la participación de la población de su jurisdicción, así como de comunidades y sociedad civil representativa de la provincia y la ciudad de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Nasca, para informar los alcances del presente Convenio Marco.

- 6.2.6. Fomentar la inversión pública y privada, a través de los instrumentos de planificación y gestión urbano - territorial aprobados por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de promover la edificación masiva de viviendas seguras para la población.
- 6.2.7. Aprobar y emitir las normas municipales que se requieran para la implementación y ejecución de los proyectos, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible.
- 6.2.8. Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.
- 7.2 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 7.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Específico que será suscrito por las partes.
- 7.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

- 9.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 9.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 11.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 11.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiendo emitirse un informe final, liquidando dichas actividades dentro de plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Marco.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ...29 días del mes deDIC..... del año dos mil diecisiete.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE
Alcalde Provincial de Nasca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

